

Buenos Aires,

VISTO el Expediente N° 75/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 8/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1 y 56 inciso a), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de este organismo, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y su modificatoria, tendiente a la adquisición de artículos de librería, papeles y útiles de oficina para uso institucional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la presente contratación se propició en virtud del requerimiento efectuado por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Que luce agregado en las actuaciones del Visto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente trámite.

Que por las características y monto estimado de la contratación que se predispone y de acuerdo a lo previsto en los artículos 42 y 56 inciso a), apartado 1) del Anexo a la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, corresponde encuadrar a este procedimiento de selección como Contratación Directa por trámite simplificado.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecidas en los Artículos 71, 73 y 76 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que el día 31 de mayo de 2019 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, habiéndose presentado TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), RESMACON S.R.L. (CUIT N° 33-65226717-9) y CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9).

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de unidad requirente emitió un informe sobre las oferta presentada en los términos del artículo 126 apartado g) de la reglamentación.

Que posteriormente el precitado Departamento recomendó adjudicar a las firmas ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) los renglones N°1, N°2, N°6, N°11, N°15, N°20, N°29, N°31, N°34, N°39, N°44, N°45, N°46, N°47, N°48, N°49, N°50, N°54, N°55, N°56, N°57, N°58, N°59, N°60, N°61, N°62, N°63, N°64, N°65, N°68, N°69, N°70, N°79 y N°80 por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 105.752.57.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente para los intereses de la Defensoría ; y a la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9) los renglones N°3, N°4, N°5, N°8, N°9, N°10, N°12, N°13, N°14, N°16, N°17, N°18, N°21, N°22, N°23, N°24, N°25, N°26, N°27, N°28, N°30, N°32, N°33, N°35, N°36, N°37, N° 40, N°41, N°42, N°43, N°51, N°52, N°53, N°66, N°67, N°71, N°72, N°73, N°74 N°75, N°76 , N°77 y N°78 por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 73.132.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases

y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, por ser económicamente conveniente para los intereses de la Defensoría y por corresponderle la adjudicación de la mayor cantidad de renglones.

Que, además, sugirió desestimar la oferta presentada por la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), para los renglones N° 7, N° 22, N° 23, N° 43, N° 74 y N° 78, y la oferta presenta por la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9), para el renglón N°7, en ambos casos por no cumplir las especificaciones técnicas.

Que, por otra parte, aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), para los renglones N° 14 y 16, por no haber presentado las muestras requeridas en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, asimismo, recomendó desestimar la oferta de la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), para los renglones N°8, N°19, N°25, N°27, N°30, N°32, N°38 y N°73, y la oferta presenta de la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9), para los renglones N°19, N°20, N°38, N°44, N°55, N°64 y N°70, en ambos casos por no ser económicamente convenientes para los intereses de esta Defensoría.

Que en otro orden sugirió desestimar la oferta presentada por RESMACON S.R.L. (CUIT N° 33-65226717-9) por no encontrarse habilitada para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27° inc. e) y 102° inc. h) del reglamento aprobado por la resolución DPSCA 32/2013.

Que finalmente recomendó declarar fracasados los renglones N°7, N°19 y N°38 por no haber recibido ofertas convenientes y admisibles para los mismos.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, y por el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N°14 de fecha 11 de marzo de 2013 y modificatorias.

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 8/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en los artículos 42 inciso 1 y 56 inciso a) apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y modificatoria, tendiente a la adquisición de artículos de librería, papeles y útiles de oficina para uso institucional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) los renglones N°1, N°2, N°6, N°11, N°15, N°20, N°29, N°31, N°34, N°39, N°44, N°45, N°46, N°47, N°48, N°49, N°50, N°54, N°55, N°56, N°57, N°58, N°59, N°60, N°61, N°62, N°63, N°64, N°65, N°68, N°69, N°70, N°79 y N°80 por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 105.752,57.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y por ser económicamente conveniente.

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9) los renglones N°3, N°4, N°5, N°8, N°9, N°10, N°12, N°13, N°14, N°16, N°17, N°18,



N°21, N°22, N°23, N°24, N°25, N°26, N°27, N°28, N°30, N°32, N°33, N°35, N°36, N°37, N°40, N°41, N°42, N°43, N°51, N°52, N°53, N°66, N°67, N°71, N°72, N°73, N°74 N°75, N°76 , N°77 y N°78 por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 73.132,00.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, por ser económicamente conveniente y, en cuanto al renglón N° 40, por corresponderle además la adjudicación de la mayor cantidad de los restantes renglones en orden a lo establecido en el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Desestímase la oferta presentada por la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), para los renglones N° 14 y16, por no haber presentado las muestras requeridas, en virtud de lo establecido por el artículo 102 inciso o) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 5°: Desestímase la oferta presentada por la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), para los renglones N° 7, N° 22, N° 23, N° 43, N° 74 y N° 78, y la oferta presenta por la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9), para el renglón N°7, en ambos casos por no cumplir con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 6°: Desestímase la oferta de ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), para los renglones N°8, N°19, N°25, N°27, N°30, N°32, N°38 y N°73, y la oferta presenta por la firma CONGRESO INSUMOS S.A. (CUIT N° 33-71026805-9), para los renglones N°19, N°20, N°38, N°44, N°55, N°64 y N°70, ambas por no ser económicamente convenientes a los intereses de la Defensoría.

ARTÍCULO 7°: Desestímase la oferta presentada por la firma RESMACON S.R.L. (CUIT N° 33-65226717-9) en virtud de lo establecido en los artículos 27° inc. e) y 102° inc. h) del reglamento aprobado por la resolución DPSCA 32/2013.

ARTÍCULO 8°: Decláranse fracasados los renglones N° 7, N°19 y N° 38 por no existir ofertas convenientes ni admisibles para los mismos.

ARTÍCULO 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 10°: Procédase a emitir y suscribir las órdenes de compra correspondientes.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°15

Fdo: Lic. Ma. Celeste Conde  
Directora de Administración  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

